Ficha de Seguimiento

Alertas de Liquidez: el cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones. El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

INFORMACIÓN GENERAL

Gestor	Alberto Ballestero
Categoría	Renta Fija Mixta
Fondo en el que se integra	Santander Europa 2025 Pensiones, F.P.
Fecha de Constitución del Plan	19/09/2014
Aportación Periódica Mínima	Cerrado a nuevas aportaciones
Promotor	Banco Santander, S.A.
Modalidad	Individual
Entidad Gestora	Santander Pensiones, S.A, EGFP
Entidad Depositaria	Santander Securities Services, S.A.U.
Comisión de Gestión	0,79%
Comisión de Depósito	0,10%
Auditor	Deloitte, S.L.

DATOS GENERALES

Patrimonio del Plan	€16,81M
Valor Liquidativo del Plan	109,70 €
Exposición Bursátil a Renta Variable del Plan	-
Duración Media de la Cartera de Renta Fija del Plan [6]	5,85

ESTADÍSTICAS [3]

Volatilidad (%)	4,42
Ratio de Sharpe	0,58
Beta	-
R2	-
Alfa (%)	-
Correlación	-
Ratio de Treynor	-
Tracking Error (%)	-
Alfa de Jensen (%)	-

Perfil de Riesgo [1]

Menos Riesgo — 1 2 3 4 5 6 7 — Más Riesgo

Política de Inversión

Objetivo de gestión y política de inversión: Bajo el régimen financiero de aportación definida establecido en el Plan de Pensiones que integra el Fondo, la política de inversión del Fondo SANTANDER EUROPA 2025 PENSIONES, FONDO DE PENSIONES sigue un proceso de gestión pasiva, destinado a conseguir asegurar el 100% del patrimonio invertido a inicio del período previsto para conseguir el objetivo de rentabilidad no garantizado, así como a alcanzar la rentabilidad adicional que se establece en su política de inversión. Se trata de un Fondo con un solo Plan de Pensiones integrado, el cual tiene un objetivo de rentabilidad NO GARANTIZADO consistente en que el valor liquidativo de cada una de las unidades de cuenta adquiridas hasta el 2 de febrero de 2015 (incluido) a la fecha del vencimiento del objetivo de rentabilidad NO GARANTIZADO el 4 de agosto de 2025 (incluido), sea igual al valor liquidativo de las unidades de cuenta adquiridas hasta el día 2 de febrero de 2015 (incluido). Las unidades de cuenta han de ser suscritas en virtud de aportaciones o traspasos de derechos consolidados o derechos económicos realizados efectiva y necesariamente hasta el 2 de febrero de 2015 (incluido), al Plan de Pensiones Santander 2025 Europa, y han de ser mantenidas ininterrumpidamente en el mismo hasta el día 4 de agosto de 2025 (incluido).

Rentabilidad Acumulada (%) [2, 4, 5]

	1 mes	3 meses	6 meses	1 año	3 años	5 años
Fondo	0,59	2,87	5,03	4,65	2,33	-

Rentabilidades superiores a 1 año expresadas en TAE.

Rentabilidad Anual (%) [4, 5]

	2019	2018	2017	2016	2015	2014*
Fondo	4,45	-0,70	1,63	2,85	1,18	0,00

Rentabilidades correspondientes a años naturales.

* Desde inicio.

Volatilidad Anual (%)

	2019	2018	2017	2016	2015	2014*
Fondo	2,74	3,58	4,56	6,22	11,68	0,00

Tipo de Activo (%)

Renta Fija	97,34
Efectivo	1,77
Otros	0,88

Divisa (%)

EUR	100,00

Rentabilidad Histórica [4, 5]

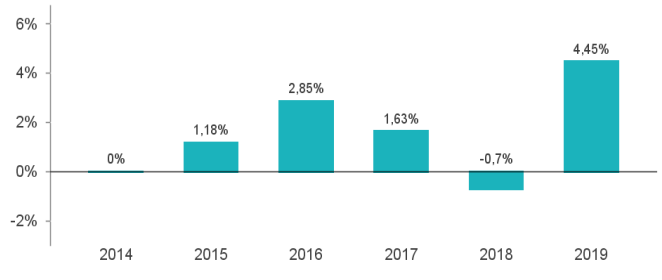

--- En estos años se produjeron modificaciones en la politica de inversión. Para más información, consulte el DDFP.

Rendimiento acumulado desde lanzamiento

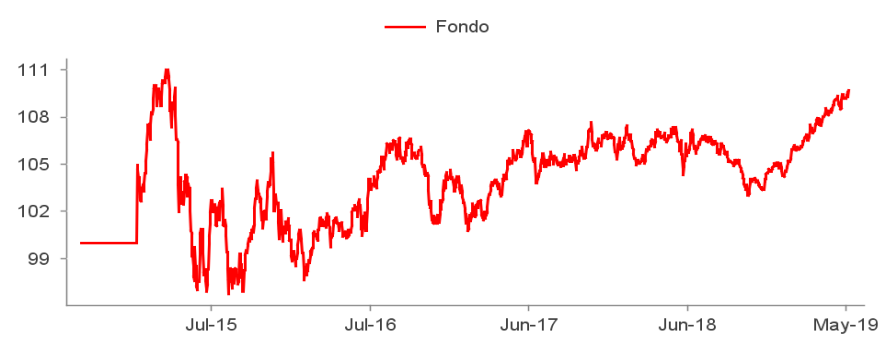

Rentabilidad Mensual (%) [4, 5]

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	YTD
2019	1,11	0,42	0,92	1,34	0,59	-	-	-	-	-	-	-	4,45
2018	0,77	-0,99	1,45	-0,22	-1,87	1,16	0,52	-0,91	-0,34	-1,20	0,42	0,56	-0,70
2017	-1,94	0,53	1,04	0,51	1,49	-0,44	-0,27	-0,06	0,61	1,42	-0,32	-0,91	1,63
2016	-0,37	-0,21	1,25	-0,68	1,21	0,93	2,07	0,12	0,99	-1,59	-3,04	2,28	2,85
2015	0,00	7,50	2,63	-3,39	-2,93	-5,04	4,08	-3,95	0,02	4,96	1,99	-3,78	1,18
2014	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00	-0,00	0,00

DISTRIBUCIÓN CARTERA*

5 Principales Posiciones - Renta Fija (%)

Strip Principal 0.00 30/07/25	78,17%
B. Estado 4.65 30/07/25	19,18%
Total	**97,34%**

Distribución Vencimiento Renta Fija Contado (%)

5 a 10	100,00%

Distribución Geográfica (%) - Renta Fija

España	100,00%

* Fuente: Santander Asset Management.

Fuentes y Notas

1. El perfil de riesgo del plan de pensiones se corresponde al asignado en el DDFP que está publicado en www.santanderassetmanagement.es
2. Fuente: Santander Asset Management. Datos a 31/05/2019.
3. Periodo de cálculo 3 años. Datos calculados con valoraciones diarias.
4. Fuente: Santander Asset Management a 31/05/2019. Los datos de rentabilidad del plan están calculados en euros. Los gastos corrientes así como, en su caso, la comisión de resultados están incluidos en el cálculo de la rentabilidad histórica.
5. Los datos de rentabilidad histórica sólo incluye datos para periodos completos de los que se disponen de resultados, excepto para el año correspondiente a la fecha de creación en el que los datos se muestran desde esa fecha dado que el plan fue creado el 19/09/2014.
6. Para el cálculo de la duración media de la cartera de renta fija se tienen en cuenta la duración de todas las posiciones de la cartera de renta fija, tanto de contado como a través de derivados (excepto por las posiciones que pudiera tener en IIC's), tomándose como base para su cálculo la cartera de renta fija de contado del plan.

Aviso Legal

El presente documento está concebido con carácter informativo y en ningún caso constituye un elemento contractual, ni una recomendación, ni asesoramiento personalizado, ni oferta, ni solicitación. Se recomienda la consulta del DDFP (Documento de Datos Fundamentales para el Partícipe) antes de tomar cualquier decisión de inversión, suscripción o compra de acciones o participaciones o desinversión en www.santanderassetmanagement.es o a través de los comercializadores autorizados. No se ha comprobado que los datos contenidos en esta ficha respondan a los requisitos de comercialización de todos los países de venta ya que solo se trata de un documento de información y no de comercialización del producto. Este producto no puede comercializarse a personas estadounidenses o residentes en Estados Unidos. Para cualquier información relativa al producto puede dirigirse a SANTANDER PENSIONES, S.A. EGFP (Calle de Serrano nº 69 28006 - MADRID, sociedad gestora registrada en la Dirección General de Seguros (DGS) con el número G-0080. El Depositario de los fondos es Santander Securities Services S.A. (Av. De Cantabria S/N - 28660 Boadilla del Monte – Madrid). La inversión en planes de pensiones u otros productos financieros indicados en el presente documento pueden estar sujetos a riesgos de inversión: riesgo de mercado, riesgo de crédito, emisor y contraparte, riesgos de liquidez, riesgos de divisa y, en su caso, riesgos propios de mercados emergentes. Adicionalmente si los fondos materializan sus inversiones en hedge funds, o en activos o fondos inmobiliarios, de materias primas o de private equity, se pueden ver sometidos a los riesgos de valoración y operacionales inherentes a estos activos y mercados así como a riesgos de fraude o los derivados de invertir en mercados no regulados o no supervisados o en activos no cotizados. Las rentabilidades del pasado no son indicativas de resultados en el futuro. Las rentabilidades han sido calculadas en base al valor liquidativo, después de comisiones y anualizadas para los períodos de más de un año. Cualquier mención a la fiscalidad debe entenderse que depende de las circunstancias personales de cada inversor y que puede variar en el futuro. Es aconsejable pedir asesoramiento personalizado al respecto. La información contable o de mercado incluida en esta ficha ha sido recopilada de fuentes que SANTANDER PENSIONES, S.A. EGFP considera fiables, aunque no ha confirmado ni verificado su exactitud o que sea completa. SANTANDER PENSIONES, S.A. EGFP no asume responsabilidad alguna por el uso de la información contenida en este documento.

Para nuevos partícipes que contraten este fondo, les informamos que deberán entregarle junto a esta ficha el documento de Datos Fundamentales para el Partícipe (DDFP)

Santander Europa 2025, Plan de Pensiones

Nº Registro DGS: N-4975

DOCUMENTO DE DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

Denominación del Plan y del Fondo de Pensiones

Santander Europa 2025, P.P.
Inscrito en el Registro de Planes de Pensiones de la DGS con el número **N-4975**.

Santander Europa 2025 Pensiones, F.P.
Inscrito en el Registro de Fondos de Pensiones de la DGS con el número **F-1869**.

Sujetos Intervinientes

PROMOTOR PLAN	**Banco Santander, S.A.** Inscrito en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España con el número **0049**.
GESTORA	**SANTANDER PENSIONES, S.A, EGFP** Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras de la DGS con el número **G-0080**.
DEPOSITARIO	**SANTANDER SECURITIES SERVICES, S.A.U.** Inscrito en el registro de entidades depositarias de la DGS con el número **D-0196**.

Comisiones y gastos

Comisiones aplicadas	Porcentaje	Base de cálculo
Comisión de Gestión (% anual)		
Aplicada directamente al plan	0,79%	Sobre el patrimonio del plan
Comisión de Depositario (% anual)		
Aplicada directamente al plan	0,10%	Sobre el patrimonio del plan
Gastos soportados por el plan a lo largo del año (% anual)		
Gastos Generales (*)	0,93%	
Costes de transacción (**)	0,00%	

(*)Los gastos generales muestran la totalidad de los gastos soportados por el Plan durante 2018 (incluidas las comisiones de gestión y depósito referidas antes), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro. Datos actualizados según el último informe anual disponible.

(**) Los costes de transacción muestran la totalidad de los gastos directos soportados por el fondo de pensiones al que está adscrito este plan por compraventa de valores durante 2018 (i.e.: comisiones de intermediación, canon de bolsa, etc.), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro. Datos actualizados según el último informe anual disponible.

Alertas de liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Perfil de riesgo y remuneración del Plan de Pensiones

El nivel de riesgo-retorno de este Plan de Pensiones es 1 en una escala del 1 al 7, lo que significa que tiene un perfil de riesgo bajo.

La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo.

Este dato es indicativo del riesgo del Plan de Pensiones y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.
Este indicador de riesgos se calcula de manera simulada en base a la volatilidad anualizada del Fondo de Pensiones al que está adscrito este plan correspondiente al VaR al 99% del Fondo al vencimiento del objetivo de rentabilidad.
Los planes de pensiones son productos de ahorro a largo plazo, fundamentalmente para la jubilación, por lo que es esencial conocer el nivel de riesgo del Plan seleccionado. Así, cada plan, a tenor de sus características específicas y de los activos en los que invierte, implicará un mayor o menor nivel de riesgo.
Los principales riesgos asociados al estar compuesta su cartera por activos de renta fija y derivados que podrían afectar al valor de la inversión serían:- Riesgo de crédito: en caso de deteriorarse la calidad crediticia de los activos en los que invierte.- Riesgo de concentración geográfica.- Riesgo de inversión en derivados.En caso de rescatar/traspasar total o parcialmente el plan antes del vencimiento del objetivo de rentabilidad, los principales riesgos que afectarían al valor liquidativo en el momento del rescate/traspaso, además de los enunciados en el apartado anterior serían:- Riesgo de mercado: sobre todo por la variación de los tipos de interés.- Riesgo de liquidez.

Los presentes datos fundamentales para el inversor son exactos a 31/03/2019.

Santander Europa 2025, Plan de Pensiones

Categoría del Fondo de Pensiones

FP, Renta Fija Mixta

¿Por qué esta categoría? Se trata de un Plan de Pensiones con un objetivo de rentabilidad no garantizado, dado que este plan no tiene garantía de un tercero por lo que ni el capital invertido ni la rentabilidad están garantizados.

Rentabilidades históricas

Acumulado Año	Últimos 12 meses	Último ejercicio cerrado	3 Años *	5 Años *	10 Años *	15 Años *	20 Años *	Histórica (desde inicio)
2,47%	0,53%	-0,70%	1,25%	-	-	-	-	1,65%

Datos de rentabilidad a 31/03/2019.
* Estas rentabilidades se refieren a la rentabilidad media anual de los 3, 5, 10, 15 y 20 últimos años naturales cerrados.
Rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras. Rentabilidades anualizadas para periodos superiores a un año.
Este Plan fue constituido el 19/09/2014.

Definición del producto

Plan de Pensiones del sistema individual integrado en Santander Europa 2025 Pensiones, Fondo de Pensiones. Este plan de pensiones NO TIENE GARANTÍA DE UN TERCERO, por lo que ni el capital invertido, ni la rentabilidad están garantizados. El objetivo del Plan de Pensiones Individual NO GARANTIZADO, consiste en que el valor liquidativo del 4 de agosto de 2025 (incluido), sea igual al valor liquidativo de las unidades de cuenta suscritas el día 2 de febrero de 2015 (incluido). Además de una de estas dos rentabilidades NO GARANTIZADAS:
- Una rentabilidad fija del 2,5% sobre el Valor Liquidativo Inicial.
- O una rentabilidad variable, si ésta última fuera superior a la rentabilidad fija del 2,5% sobre el Valor Liquidativo Inicial, que sería el 75% del porcentaje de revalorización media anual del Índice EuroStoxx 50, tomando como referencia cada una de las observaciones anuales comprendidas en el periodo de tiempo que va desde la fecha de observación inicial de dicho índice (02 de febrero de 2015) a la fecha de la última observación (10 de julio de 2025).
Santander Europa 2025 es un plan de pensiones diseñado para aquellos partícipes con un horizonte de jubilación cercano a los 10 años que quieran participar en la evolución del mercado de renta variable europeo a través del índice EuroStoxx 50, beneficiándose de una interesante rentabilidad, no garantizada.

Política de inversión

El valor del patrimonio en un Fondo de Pensiones, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeto a las fluctuaciones de los mercados, pudiendo obtenerse tanto rendimientos positivos como pérdidas en el valor liquidativo de las unidades de cuenta. Los activos del Fondo estarán invertidos en activos aptos y de acuerdo a los principios de seguridad, rentabilidad, diversificación y congruencia de plazos, adecuados a las finalidades establecidas en la presente Política de Inversión y a las disposiciones legales sobre el régimen financiero de los fondos de pensiones y siempre en interés de los partícipes y beneficiarios de planes en él integrados.

Categoría: Renta Fija Mixta.Objetivo de gestión y política de inversión: Bajo el régimen financiero de aportación definida establecido en el Plan de Pensiones que integra el Fondo, la política de inversión del Fondo SANTANDER EUROPA 2025 PENSIONES, FONDO DE PENSIONES sigue un proceso de gestión pasiva, destinado a conseguir asegurar el 100% del patrimonio invertido a inicio del período previsto para conseguir el objetivo de rentabilidad no garantizado, así como a alcanzar la rentabilidad adicional que se establece en su política de inversión.Se trata de un Fondo con un solo Plan de Pensiones integrado, el cual tiene un objetivo de rentabilidad NO GARANTIZADO consistente en que el valor liquidativo de cada una de las unidades de cuenta adquiridas hasta el 2 de febrero de 2015 (incluido) a la fecha del vencimiento del objetivo de rentabilidad NO GARANTIZADO el 4 de agosto de 2025 (incluido), sea igual al valor liquidativo de las unidades de cuenta adquiridas hasta el día 2 de febrero de 2015 (incluido). Las unidades de cuenta han de ser suscritas en virtud de aportaciones o traspasos de derechos consolidados o derechos económicos realizados efectiva y necesariamente hasta el 2 de febrero de 2015 (incluido), al Plan de Pensiones Santander 2025 Europa, y han de ser mantenidas ininterrumpidamente en el mismo hasta el día 4 de agosto de 2025 (incluido).Además de lo anterior el objetivo de rentabilidad NO GARANTIZADO consistirá en una de estas dos rentabilidades:- Una rentabilidad fija del 2,5% sobre el Valor Liquidativo Inicial (VLI) (TAE Mínima No garantizada de 0,235%).- Una rentabilidad variable, si ésta última fuera superior a la rentabilidad fija del 2,5% sobre el VLI, que sería el 75% del porcentaje de revalorización media del índice DJ Eurostoxx 50, tomando como referencia cada una de las observaciones anuales comprendidas en el periodo de tiempo que va desde la fecha de observación inicial de dicho índice (02.02.2015) a la fecha de la última observación (10.07.2025) en los términos que se señalan a continuación:De este modo, el Valor Liquidativo Final (VLF), se obtendrá de la aplicación de la siguiente formula:VLF = VLI *(100% +)VLF = Valor liquidativo final el 04/08/2025VLI = Valor liquidativo inicial el 02/02/2015Donde:Valor : Valor oficial de cierre del índice DJ Eurostoxx 50 el 02/02/2015Valor : Media aritmética del valor oficial de cierre del índice DJ Eurostoxx 50, en las fechas de observación. Siendo:Valor : Valor oficial de cierre del Índice DJ Eurostoxx 50 en la fecha de observación i-esima. Fechas de observación [i=1,7]: los días 10 de julio de cada año desde el 10/07/2015 hasta el 10/07/2025 (11 observaciones en total) Indice DJ Euro Stoxx 50: Índice en el que figuran las cincuenta empresas con mayor capitalización de la zona euro. Este índice fue creado por la empresa americana Stoxx Ltd. que a la vez también creó el índice Stoxx 50, que contempla las 50 mayores empresas europeas, dentro o fuera de la zona euro.

Criterio de selección y distribución de las inversiones

La cartera del fondo estará invertida mayoritariamente en renta fija, sin determinación de emisor, principalmente deuda pública y emisiones de países de la Unión Europea y OCDE. Las emisiones de Renta Fija tendrán calidad crediticia mínima, igual o superior a la que tenga el Reino de España, en el momento de la compra, o BBB- (por S&P o equivalentes por otras agencias), la que sea Inferior. No obstante podrá invertir hasta un máximo del 5% de la exposición total en activos con calidad inferior a la descrita, incluyendo activos high yield o de baja calidad (rating inferior a BBB- por S&P o equivalentes por otras agencias). En caso de que las emisiones no estén calificadas, se atenderá al rating del emisor. Si el emisor y la emisión, no tienen calificación crediticia específica por ninguna agencia

reconocida, la gestora les asignará un rating propio. Para determinar este rating, la Gestora tendrá en cuenta al menos: estados financieros del emisor, tipo de activo, y riesgo de contraparte y operacional en los instrumentos financieros estructurados. El fondo no tendrá más del 10% de la exposición total en activos sin rating de agencia de emisor ni emisión. El fondo también podrá invertir en renta fija privada con rating mínimo de BBB - por S&P o sus equivalentes en el momento de la compra, incluyendo depósitos con vencimiento inferior a treinta y seis meses.

Asimismo, el Fondo invertirá en una OTC que le permitirá conseguir la parte variable del objetivo de rentabilidad referenciada a la evolución del índice del subyacente. El valor de la OTC a vencimiento dependerá de la evolución del subyacente a lo largo del período previsto para la obtención del objetivo de rentabilidad, que en el peor de los casos valdrá cero a vencimiento.

Tampoco existe una duración predeterminada de su cartera de deuda, ya que ésta se ajustará al plazo restante hasta el fin del período previsto para la obtención del objetivo de rentabilidad no garantizado. La cartera inicial tendrá una duración similar al plazo previsto para la obtención del objetivo de rentabilidad no garantizado y, posteriormente, la duración de la cartera irá disminuyendo a medida que avance el plazo de vida del Fondo.

Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados con la finalidad de asegurar el objetivo concreto de rentabilidad. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación.

Legislación aplicable y régimen fiscal

RDL 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de regulación de Planes y Fondos de Pensiones, por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por RD 304/2004 de 20 de Febrero, por las disposiciones legales que puedan serle de aplicación. El régimen fiscal de aportaciones y prestaciones se ajustará a lo establecido en la normativa sobre el IRPF.

Carácter no reembolsable del derecho consolidado

El derecho consolidado no es reembolsable hasta la producción de alguna de las contingencias cubiertas o, en su caso, en los supuestos excepcionales de liquidez.

Rentabilidad

El Plan de Pensiones no garantiza rentabilidad, pudiendo incurrir en perdidas, en función del comportamiento de los mercados financieros.

Garantía financiera externa

Este plan carece de garantía financiera externa.

Aportaciones

De acuerdo con las Especificaciones del Plan, las aportaciones podrán ser periódicas y/o extraordinarias a elección del mismo. Las aportaciones periódicas podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, a elección del Partícipe, podrán ser constantes o revalorizables anualmente a un tipo determinado y su importe mínimo será fijado en cada momento por razones operativas por la Entidad Gestora. Las aportaciones extraordinarias podrán realizarse en el momento recogido en las Especificaciones del Plan. En todo caso, la cuantía máxima anual de aportaciones, será, para cada edad, la que en cada momento establezca la legislación vigente de planes y fondos de pensiones. Actualmente, el total de las aportaciones y contribuciones empresariales máximas a Plan de Pensiones no podrá exceder de 8.000 euros.

Incompatibilidad de aportaciones

A partir del acceso a la jubilación o acaecida la contingencia de incapacidad o dependencia, el partícipe podrá seguir haciendo aportaciones al Plan. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento o dependencia severa o gran dependencia. No obstante, el jubilado que reanude su actividad laboral o profesional con expectativa de un segundo acceso o retorno a la jubilación, causando alta en el régimen de Seguridad Social, podrá realizar aportaciones a Planes de Pensiones para la posterior jubilación prevista. En aquellos casos en que en el momento de la suscripción el partícipe esté ya jubilado, y sea éste el primer plan de pensiones o Plan de Previsión Asegurado; los derechos consolidados derivados de las aportaciones que realice al Plan que hubiera acumulado sólo se podrán percibir por las contingencias de fallecimiento o dependencia.

Contingencias cubiertas

1.- La jubilación del Partícipe.
En caso de no ser posible el acceso a la situación de jubilación, se entenderá producida la contingencia a partir de los 65 años de edad, siempre que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social.

2.- El fallecimiento de Partícipe por cualquier causa.

3.- El fallecimiento del Beneficiario por cualquier causa.

4.- La Gran Invalidez, la Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo o la Invalidez Permanente Total para el trabajo habitual, del Partícipe.

5.- La Dependencia severa o Gran Dependencia del Partícipe.
Las contingencias cubiertas por el Plan para los Partícipes con minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33% o con incapacidad declarada judicialmente independientemente de su grado, son:
1.- La jubilación del partícipe.

2.- Incapacidad y dependencia del partícipe o del cónyuge o de uno de los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive de los cuales dependa o de quien le tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.
3.- Agravamiento del grado de incapacidad permanente que le incapacite de forma permanente para el empleo u ocupación que viniera ejerciendo o para todo trabajo.
4.- Fallecimiento del cónyuge del minusválido o de una de las personas que lo tenga a su cargo.
5.- El fallecimiento del discapacitado.
6.- Jubilación de uno de los parientes del minusválido en línea directa o colateral hasta el tercer grado.

Supuestos excepcionales de liquidez

Los derechos consolidados de los partícipes sólo podrán hacerse efectivos a los efectos de traspaso a otro Plan o cuando suceda alguna de las contingencias que den lugar a la prestación, si bien podrán hacerse efectivos, en los casos de enfermedad grave o desempleo de larga duración, en las condiciones y términos legalmente establecidos.
Los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe, total o parcial, de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad. Los derechos correspondientes a aportaciones realizadas antes del 1 de enero de 2016, podrán hacerse efectivos a partir del 1 de enero de 2025. En el caso de los derechos consolidados por aportaciones posteriores al 1 de enero de 2016 el cómputo de los diez años operará de fecha a fecha sobre las aportaciones y sus rendimientos. La disposición anticipada de derechos consolidados por aportaciones con una antigüedad superior a diez años no será aplicable una vez que se haya producido alguna contingencia contemplada en el plan de pensiones en virtud de la cual puedan hacerse efectivos los derechos consolidados.

Beneficiarios y prestaciones

Los beneficiarios para las contingencias de jubilación, invalidez y dependencia será el propio partícipe. Para fallecimiento será beneficiario la/s persona/s física/s designadas como tales por el partícipe. A falta de designación expresa, serán beneficiarios, por partes iguales, los herederos legales del partícipe incluidos los legatarios de parte alícuota y, en su caso, el cónyuge supérstite, debiendo presentar al efecto la documentación que acredite su condición de tales. En los supuestos de fallecimiento del beneficiario que no ha sido previamente partícipe serán beneficiarios, si estuviera cobrando una renta asegurada con derecho de reversión, las personas que se indiquen en la Póliza. Si el beneficiario fallecido estuviera cobrando una renta financiera serán beneficiarios, por partes iguales, en su caso, el cónyuge supérstite y los hijos, al generarse en estos casos sólo la prestación de viudedad y orfandad. En su defecto, en ausencia de ellos, el saldo restante pasaría a los herederos legales incluidos legatarios de parte alícuota por partes iguales.
Las prestaciones a que los Beneficiarios tienen derecho se harán efectivas a los mismos, a su elección, en las siguientes formas:
a) Capital
b) Renta Financiera (No asegurada)
c) Renta Asegurada, temporal, vitalicia, con o sin reversión a otros beneficiarios
d) Mixta, que combine rentas con único cobro en forma de capital
e) En forma de pagos sin periodicidad regular
La elección y la solicitud de cobro de la misma serán realizadas por el Beneficiario, una vez acaecida la contingencia cubierta por el Plan, cumplimentando para ello comunicación escrita.
Si el partícipe opta por la modalidad de Renta Asegurada, el Plan garantizará el pago del importe de la renta establecido, mediante la suscripción de una Póliza de Seguro con Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A., con domicilio en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria s/n - 28660.
En los pagos sin periodicidad regular, la cuantía de la prestación a percibir por el beneficiario no podrá ser inferior a 60,10 euros en cada momento.
En los supuestos de reconocimiento de prestaciones y liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales, la Gestora también utiliza el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente al día hábil anterior a la fecha en que se haga efectiva la liquidez o el pago de la prestación.
El partícipe / beneficiario, tienen obligación de comunicar a la Entidad Gestora el acaecimiento de la contingencia, la forma elegida para el pago de la prestación, y presentar la documentación acreditativa, en el plazo que en cada momento establezca la normativa en vigor.
En caso de cobro parcial de derechos consolidados, la solicitud del partícipe o beneficiario deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea cobrar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. En caso de que el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente, los derechos consolidados a cobrar, si el mismo fuera en forma de renta o pago sin periodicidad regular, corresponderán preferentemente a aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, cuando estas existan, y si fuera en forma de capital, los derechos consolidados a cobrar corresponderán preferentemente a aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, cuando éstas existan. En ambos casos, si las aportaciones de uno u otro compartimento fueran insuficientes, se cobraría en la parte que falta de las aportaciones del otro. A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en cobrar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo. Así, si son anteriores al 1 de enero de 2007 se cobrarán en primer lugar las más antiguas, y en el caso de aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, se cobrarán en primer lugar las más cercanas a dicha fecha.

Embargo de las unidades de cuenta

El embargo de las unidades de cuenta no dará lugar a la pérdida de los derechos consolidados a vencimiento, si bien, dichos derechos consolidados no serán ejecutables hasta el momento en que se cause el derecho a la prestación o en el que se hagan efectivos los derechos consolidados en los supuestos de desempleo o enfermedad grave y se solicite el cobro de los derechos consolidados.

Movilización

El Derecho Consolidado/Económico del Partícipe/Beneficiario es movilizable, por decisión unilateral del Partícipe/Beneficiario o por terminación del Plan. En cualquiera de estos dos supuestos, la Entidad Gestora se pondrá en contacto con la Gestora del Plan de Pensiones designado y acordará la forma de realizar el traspaso, procediendo al mismo en plazo que en cada momento establezca la

normativa en vigor, en caso de movilización a un plan integrado en un Fondo gestionado por distinta Gestora, recabando de la Gestora del nuevo Plan un certificado-acuse de recibo del traspaso efectuado. Si el traslado se efectúa entre Planes integrados en Fondos gestionados por la misma Entidad Gestora, el traspaso se realizará en el plazo máximo que en cada momento establezca la normativa en vigor. Los mencionados plazos comenzarán desde el momento en que se recepciona la documentación por parte de la Entidad Gestora encargada de efectuar la movilización. A efectos de la realización de aportaciones a planes de pensiones y, movilización de derechos consolidados, se utilizará el valor de la cuenta de posición del Plan correspondiente a la fecha en que se haga efectiva la aportación o, la movilización.
En caso de movilización parcial de derechos consolidados/económicos, la solicitud del partícipe/beneficiario deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados/económicos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados/económicos a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe/beneficiario no haya realizado la indicación señalada anteriormente. A estos efectos, para la elección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento (anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007), se fija el criterio consistente en movilizar en cada compartimento las primeras aportaciones en el tiempo. Así, si son anteriores al 1 de enero de 2007 se movilizarán en primer lugar las más antiguas, y en el caso de aportaciones posteriores al 1 de enero de 2007, se movilizarán en primer lugar las más cercanas a dicha fecha.

Página web de la gestora

En la página web www.santanderassetmanagement.es, se encuentra publicado este documento y podrá encontrar información relativa a este Plan de Pensiones así como el Fondo en que se integra.

Adecuación del plan de pensiones a las características del partícipe

Con carácter general, este plan de pensiones es adecuado para aquellos partícipes que, de acuerdo con su horizonte y sus expectativas de jubilación, se sienten confortables asumiendo el nivel de riesgo asignado al mismo.